

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

Código Expediente: 2025 682723

1. Naturaleza y objeto del contrato.

La contratación del Seguro de Daños Materiales para las Oficinas e instalaciones de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley.

En virtud de lo anterior, el presente contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás legislación sobre seguros.

2. Tipo de contrato.

Contrato de servicio de carácter privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 a)1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Necesidad e idoneidad de la contratación.

Actualmente se encuentra vigente el contrato de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA suscrito con la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER) en fecha 31 de mayo de 2022 por un plazo de 24 meses, con dos prórrogas de 12 meses cada una. Actualmente se encuentra en vigor la 2ª prórroga de 12 meses prevista en el PCAP hasta el 30 de mayo de 2026.

Dicho seguro permite a la Agencia no tener que afrontar los gastos derivados de la reparación de los daños derivados de posibles siniestros acaecidos en los inmuebles de sus sedes y oficinas. En aras de evitar la necesidad de destinar créditos del presupuesto para reparar siniestros cuyas consecuencias, ya sea por su

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		14/11/2025 12:23:55	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4EEWRhaW1Npf9cl3hEgnaLzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



envergadura, ya sea por su frecuente incidencia, pudieran ser susceptibles de causar graves trastornos en la gestión presupuestaria cotidiana, se considera necesaria la continuidad del seguro de daños materiales.

Habida cuenta de que persiste la necesidad de dicha contratación se hace necesario iniciar la tramitación del preceptivo expediente con la antelación necesaria para dar continuidad a la cobertura objeto del contrato una vez finalice el ahora vigente.

Se ha procedido a la actualización de todas las sedes y oficinas de la Agencia tanto de Servicios Centrales como en el ámbito de las Direcciones Provinciales cuya relación se incorpora en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

4. Informe de insuficiencia de medios

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía no cuenta con los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, por no ser parte de su objeto social lo que motiva la circunstancia de que haya que acudir a la contratación externa de servicios de esta naturaleza.

5. Fraccionamiento del objeto del contrato por lotes.

No se considera conveniente la división del presente contrato en lotes ya que, en caso de resultar adjudicatarias distintas aseguradoras en los diferentes lotes, la gestión con varias compañías resultaría especialmente difícil y ineficaz. Aparte de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Art. 99.3.b LCSP.

De la misma manera, con la no división del contrato en lotes se pretende conseguir un abaratamiento del coste de la prima a través de la agregación de demanda, económica de escala, así como unificar y racionalizar las coberturas básicas a través de un sola compañía aseguradora para todas las instalaciones.

6. Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone la tramitación ordinaria del expediente. En cuanto al procedimiento de licitación y habida cuenta del valor estimado del contrato que se desglosa en el punto 8º será el abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

7. Plazo de ejecución

Se prevé un plazo de duración de contrato de 24 meses con posibilidad de una prórroga de 24 meses y otra de 12 meses.

8. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y duración.

De conformidad con el artículos 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato asciende a 17.000,00 euros (8.500,00 anual), Iva exento.

Para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales en el marco de las condiciones actuales, así como la siniestralidad del contrato anterior.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		14/11/2025 12:23:55	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4EEWRhaW1Npf9cl3hEgnaLzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Presupuesto para 24 meses de duración del contrato: 17.000,00 euros que se desglosa en:

- Costes directos: 12.022,40 euros

- Costes indirectos: 4.977,60 euros que se desglosan:

Consortio de compensación de Seguros:	3.896,47 euros
Impuesto sobre primas de seguros:	970,24 euros
Arbitrio de bomberos:	110,89 euros

El valor estimado del contrato es de 46.750,00 euros. A los efectos del Artículo 101 LCSP, el método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado se ha tenido en cuenta la posibilidad de una prórroga de 24 meses y otras de 12 meses, así como una cuantificación del 10% en función del total del valor al objeto de cubrir posibles modificaciones y regularizaciones de la póliza.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor máximo estimado: a tanto alzado

9. Presupuesto PRINEX.

La imputación presupuestaria en PRINEX se efectuará contra las siguientes actuaciones que habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente para afrontar las obligaciones económicas derivadas del contrato, incluye el 10% del total del valor al objeto de cubrir las posibles modificaciones y regularizaciones de la póliza.

La imputación presupuestaria y anualidades son:

Año	importe	Posición Presupuestaría
2026	5.100,00€	9958.91.91.005
2026	3.400,00€	9981.1.91.005
2027	5.100,00€	9958.91.91.005
2027	3.400,00€	9981.1.91.005

10.- Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

El art. 159.6.b) LCSP determina que: “Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional” y de prestación de fianza.

11.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en el PCAP que, en su caso, se apruebe. Dichos criterios deberán estar vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	14/11/2025 12:23:55	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4EEWRhaW1Npf9cl3hEgnaLzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



de igualdad, no discriminación, y no configurarán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

12.- Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato. En todo caso será obligatorio el establecimiento en el PCAP del al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumeran en el apartado 2 del artículo 202 LCSP.

13.- Órgano de Contratación.

El órgano de contratación es la titular de la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 141.g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016

14. Autorización a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De acuerdo con el artículo 15.5. del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se ha obtenido autorización de la Dirección General de Patrimonio para la contratación de esta póliza. La misma consta en el expediente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Directora de Área de Administración General

M.^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		14/11/2025 12:23:55	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4EEWRhaW1Npf9cl3hEgnaLzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	